



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 675
ANT : Solicitudes N°s **AB001T0001239-
AB001T0001244-AB001T0001247-
AB001T0001250**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 09 DE ENERO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 12, 16, 17 y 19 de diciembre de 2019, se han recibido respectivamente las solicitudes de acceso a la información N°s **AB001T0001239, AB001T0001244, AB001T0001247, AB001T0001250**, en las que se expone lo siguiente:

- a) *"Solicito la siguiente información: Visas temporarias, visa de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional solicitadas los años 2018 y 2019. nacionalidad de los solicitantes y mes e que se realizó la solicitud.*
- b) *Solicito la siguiente información: Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional otorgadas los años 2018 y 2019, nacionalidad de los solicitantes y meses en que se otorgaron.*
- c) *Solicito la siguiente información: 1. Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato visas de oportunidades y visas de orientación internacional estampadas los años 2018 y 2019 por nacionalidades de solicitantes y mes en que se estampó. 2. Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional denegadas los años 2018 y 2019 por nacionalidades de solicitantes y mes en que se denegó.*
- d) *Solicito la siguiente información 1. Solicitudes de visado realizadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 22 de octubre a las 23.59 hrs de 2019 con los requisitos*

establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes de inscripción. 2. Solicitudes de visado otorgadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 22 de octubre a las 23.59 hrs de 2019 con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes de otorgamiento. 3. Solicitudes de visado rechazadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019 de aquellas solicitadas con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes en que se decretó rechazo. 4. Visad estampadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019 de aquellas solicitadas con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes que se estampó”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre la solicitud del rubro, en la cual requiere acceder a información detallada sobre diversas visas, le indicamos que no es posible acceder a ella. Fundo esta decisión en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. Los órganos que componen la Administración del Estado sujetos al Título IV de la Ley de Transparencia, se encuentran obligados a entregar la información actualmente existente, que obre en poder del Servicio y que guarde relación con las consultas hechas conforme a la precitada norma.

De ese modo, la desagregación de antecedentes solicitados, a la fecha de su consulta, es información que no ha sido tabulada en esos términos.

En razón de lo ya expresado, generar dicha clasificación demandaría un proceso muy costoso, por cuanto, requeriría que funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración, se abocaran en sistematizar información, solo para responder su consulta; lo que tendría como consecuencia, una entidad suficiente

que entorpecería el normal o debido funcionamiento del organismo, alejándose del espíritu de la Ley N° 20.285.

2. Lo razonado en el punto 1., lleva indubitablemente a configurar la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que indica: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.
3. En ese sentido, se hace necesario invocar también el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, lo que ocurriría en la especie.
4. En dicho contexto, citamos la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde se refiere a la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, señalando lo siguiente: *“el conjunto de actividades descritas (...) es de una entidad tal que afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados implicaría para sus funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el Servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a favor de esta persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás”*.

Por tanto, cumplir con el desglose de información requerido por usted, atentaría contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3° de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que prescribe *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”*.

5. En este sentido, imponer a este Servicio dar cumplimiento a su consulta, significaría necesariamente abstenerse de un principio rector, el cual consiste en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11°, letra c) de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia

efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder a su solicitud, por las razones ampliamente expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, y por razones de buen servicio, le informamos que en la página web del Departamento de Extranjería y Migración, se encuentra publicada información sobre estadísticas migratorias, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace web:

[<https://www.extranjeria.gob.cl/estadisticas-migratorias/>].

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

MTS/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001239

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	12/12/2019
-------------------------	---	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Solicito la siguiente información: Visas temporarias, visa de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional solicitadas los años 2018 y 2019. nacionalidad de los solicitantes y mes e que se realizó la solicitud.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante

Detalle de Solicitud: AB001T0001244

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 16/12/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

Materia

Temática

Programa

Estado En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Solicito la siguiente información: Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional otorgadas los años 2018 y 2019, nacionalidad de los solicitantes y meses en que se otorgaron.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante

Detalle de Solicitud: AB001T0001247

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	17/12/2019
-------------------------	---	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Solicito la siguiente información: 1. Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato visas de oportunidades y visas de orientación internacional estampadas los años 2018 y 2019 por nacionalidades de solicitantes y mes en que se estampó. 2. Visas temporarias, visas de orientación nacional, visas de turismo, visas sujetas a contrato, visas de oportunidades, visas de orientación internacional denegadas los años 2018 y 2019 por nacionalidades de solicitantes y mes en que se denegó.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante

Detalle de Solicitud: AB001T0001250

Estado Solicitud	En espera usuario rectifique datos	Fecha Ingreso	19/12/2019
-------------------------	------------------------------------	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En espera usuario rectifique datos

Detalle Solicitud Solicito la siguiente información 1. Solicitudes de visado realizadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 22 de octubre a las 23.59 hrs de 2019 con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes de inscripción. 2. Solicitudes de visado otorgadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 22 de octubre a las 23.59 hrs de 2019 con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes de otorgamiento. 3. Solicitudes de visado rechazadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019 de aquellas solicitadas con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes en que se decretó rechazo. 4. Visad estampadas desde el 10 de abril de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019 de aquellas solicitadas con los requisitos establecidos en el proceso de regularización decretado por la resolución exenta 1.965 del 9 de abril de 2018 por nacionalidad y mes que se estampó.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante